

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN INALÁMBRICA (INTERCOM) PARA EL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS

EXPEDIENTE 02-2020

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)

ÚNICO CRITERIO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 02-2020	CPV: 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): NO	
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL MATERIA DE CONTRATACIÓN: NO	
COMITÉ DE EXPERTOS: NO	
CLASIFICACIÓN: NO	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO	

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: Contratación del suministro de un sistema de intercomunicación inalámbrica (INTERCOM) para el Auditorio y Centro de Congresos "Victor Villegas."
Lotes: No se divide el objeto del contrato en lotes, debido a la naturaleza de la prestación del suministro, que es única, siendo lo más adecuado la entrega del sistema INTERCOM completo, por el mismo contratista suministrador.



JUSTIFICACIÓN:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en la Memoria del Jefe de Operaciones de fecha 07/02/2020 que obra en el expediente.

Contrato reservado: NO

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas D. Antonio Bautista Zurano, Jefe de Operaciones.	Fecha aprobación 07/02/2020
---	--------------------------------

C.- PRESUPUESTO

Presupuesto Base: 30.969,00 €

IVA (21%): 6.503,49 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 37.472,49 €

Valor Estimado: 30.969,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base sin IVA, no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.

Sistema de determinación del precio del contrato: Precio cierto.

El precio se ha calculado en base a precios de mercado.

D.- CRÉDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2020	Gastos de funcionamiento del ICA	37.472,49 €

Financiación propia: 100 %.

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de entrega del servicio de suministro objeto de la presente contratación será como máximo de sesenta días naturales a la fecha de formalización del contrato.	PRÓRROGA: NO
---	-----------------



LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro se efectuará en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece al no haber garantía definitiva.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional según el artículo 159 apartado 4.b de la LCSP.

DEFINITIVA

No se requiere la constitución de garantía definitiva según el artículo 159 apartado 6.f de la LCSP.

I.- FORMA DE PAGO

Pagos parciales: NO

Posibilidad de pago en especie: No.

El pago se efectuará previa la presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el Responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

De acuerdo al punto 6.b) del Artículo 159 de la LCSP, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00€.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será en base a la oferta económica mas ventajosa.



CRITERIOS DE DESEMPATE

Se estará a lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o temeraria las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 (apartados 1, 2, 3 y 4) del RGLCAP.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Declaración responsable del art 159.4 de la LCSP (Anexo I.B)

N.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO

No procede.

O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.

Q.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: No

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: No

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé expresamente que el contrato pueda ser objeto de modificación durante su vigencia, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección General del ICA

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone designar como responsable del contrato a D. Antonio Bautista Zurano (Jefe de Operaciones del Auditorio).

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Datos de contacto para consulta de Pliegos: Antonio Peñalver / Inmaculada Puertas
Teléfono 968341060

E-mail: antonio.penalver@murciacultural.org / inmaculada.puertas@carm.es

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)
A14028772.



ÍNDICE:

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA
10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA
12. LUGAR, PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN
14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO
16. GARANTÍAS
17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO
21. SUBCONTRATACIÓN
22. DEBER DE COLABORACIÓN
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



25. CONFIDENCIALIDAD

26. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS:

LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE PLIEGO:

ANEXO I: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

A. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

C. MODELO DE COMPROMISO DE UTE.



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde la gestión de entre otros, el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, que se encuentra adscrito al ICA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como fin establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de un suministro de un sistema de intercomunicación (INTERCOM).

De conformidad con el artículo 2.4 LCSP, a efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 32000000-3.

El objeto del suministro es la adquisición de un sistema de antenas y petacas descentralizado, sin estación base, tal y como se relaciona a continuación:

- 5 petacas con sus baterías recargables y pinzas para cinturón, así como un 1 cargador para las petacas.
- 5 micro-auriculares de escucha en una oreja, con cable y conector XLR de 4 pines.
- Suficientes antenas para cubrir como mínimo todo el espacio de escenario de la Sala Narciso Yepes más cabinas técnicas situadas en planta 4, todos los camerinos y vestuarios, así como la cafetería de personal ubicada en planta 0, todo simultáneamente.
- Instalación y puesta en marcha del sistema, con curso de manejo, así como el software de manejo para todo el sistema. El sistema se tendrá que interconectar con un sistema alámbrico de 2 hilos.



La descripción de las características técnicas de las petacas y de las antenas se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Para la correcta gestión y desarrollo de los conciertos, espectáculos, congresos y eventos que se realizan en el Auditorio y Centro de Congresos, es necesario contar con un sistema de intercomunicación (INTERCOM) que permita la coordinación entre los distintos oficios (técnicos de sonido, iluminadores, regidor, director, ayudantes de escenario, etc.) involucrados en el desarrollo de los mismos. Estos sistemas permiten la comunicación interna a la organización que puede sincronizarse sin interferir con otros equipos implicados en el evento.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El ICA desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por poder adjudicador o simplemente por contratante al ICA, y se entenderá por empresa contratista o simplemente por contratista o adjudicataria a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al órgano de contratación han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial ICA.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como al valor estimado, se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que es única, siendo lo más adecuado la entrega del sistema INTERCOM completo, por el mismo contratista suministrador.

4. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del ICA. El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE. El importe del presupuesto base es de treinta mil novecientos sesenta y nueve euros (30.969,00 €) IVA excluido. La cuota de IVA, calculada al tipo impositivo del 21%, asciende a 6.503,49 €, por lo que **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**, IVA incluido, es de treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (37.472,49 €).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. De acuerdo con lo dispuesto en el art.101 de la LCSP, el valor estimado para esta contratación es de treinta mil novecientos sesenta y nueve euros (30.969,00 €).

6. PRECIO DEL CONTRATO, REVISIÓN DEL PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

PRECIO.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria de “gastos de funcionamiento” del ICA.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito



adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ICA para el ejercicio 2020, en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El abono del suministro se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas, que serán emitidas por la empresa adjudicataria conforme se vayan realizando las entregas de los bienes objeto de suministro. Estas facturas, se presentarán en las oficinas del ICA, sitas en Murcia, Avenida Primero de Mayo, edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, s/n, 30.006 MURCIA, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de entrega de los bienes objeto de suministro, para cuya verificación el ICA tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.

El pago correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el ICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega del servicio de suministro objeto de la presente contratación será como máximo de sesenta días naturales a la fecha de formalización del contrato.



El suministro se efectuará en el auditorio y centro de congresos Víctor Villegas, sito en Avenida Primero de Mayo, s/n, 30.006 Murcia.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. CLASIFICACION EXIGIDA

No se requiere exigencia de clasificación, en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP.

10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TÉCNICA

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.



11. SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del presente contrato, y tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exigen requisitos de solvencia económica y financiera ni de solvencia técnica o profesional.

12. LUGAR, PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, redactadas según el modelo expresado en el **ANEXO I** del presente pliego, se presentarán en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ICA del anuncio de licitación, a través de la sede electrónica de la CARM, pinchando en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/>

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de FIRMA ELECTRÓNICA de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico. Así mismo, los licitadores deben indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del ICA la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, consta como código DIR3 del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) el siguiente: A14028772.

El código a utilizar para la presentación de documentación en los procedimientos de contratación del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de



la Región de Murcia es el 0211 “Procedimiento Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El envío por medios electrónicos de las ofertas será en **dos fases**, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

La **presentación de la oferta** se realizará del siguiente modo:

a).- El fichero en formato Word que figura como **ANEXO I** se cumplimentará con los datos que se solicitan.

b).- Una vez cumplimentado, se procederá a guardar ese fichero en “formato pdf” y se firmará mediante cualquier proveedor de servicios de firma electrónica reconocida.

Se adjunta link donde comprobar los proveedores de servicios de firma electrónica reconocidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

c).- A continuación, mediante cualquier sistema que provea de huella digital con el algoritmo SHA256, se generará la huella digital del fichero pdf previamente guardado. A fin de facilitar este paso, se ofrece una url gratuita que genera huella digital, así como unas brevísimas instrucciones de uso.

CÓMO GENERAR LA HUELLA DIGITAL:

Se utilizará el algoritmo de hash público SHA256 (<https://es.wikipedia.org/wiki/SHA-2>). Se generará la huella digital sobre un único fichero pdf firmado digitalmente con el certificado del licitador. Para generar la huella digital SHA256 del pdf firmado se podrá realizar con cualquier herramienta que quiera usar el licitador. A continuación, se facilita la dirección url de un generador online gratuito:

https://emn178.github.io/online-tools/sha256_checksum.html

Instrucciones para generar la huella en dicho programa:

1. *Un vez dentro del generador online, arrastrar el fichero pdf que contiene la oferta hacia el cuadro denominado “Drop File Here”.*



2. Posteriormente, en el cuadro “Output”, situado debajo del anterior, aparecerá la huella digital.

d).- La huella digital así obtenida, que se podrá copiar en algún fichero -bien formato Word, bien pdf o bien txt, (se recomienda éste último)- será la que se envíe, dentro del plazo de presentación de ofertas, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, en el link “Formulario de solicitud genérica”, que se encuentra dentro del apartado “Registro y guía de procedimientos y servicios” / “Solicitudes genéricas y de trámite ya iniciado”.

e).- Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, los licitadores enviarán, **dentro de las 24 horas siguientes** y través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>, en el link “Formulario de solicitud genérica” (DIR3 del ICA, A14028772 y código de procedimiento 0211), el **fichero pdf** que ha generado la huella digital previamente enviada y **que contiene la oferta**, según el modelo del Anexo I. DE NO EFECTUARSE ESTA SEGUNDA REMISIÓN EN EL PLAZO INDICADO, SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA HA SIDO RETIRADA.

MUY IMPORTANTE: En caso de presentar el documento de la proposición económica (en lugar de sólo su huella digital) en el primer envío, dentro del plazo de presentación de ofertas, o si no se llegara a aportar dicho documento en las 24 horas siguientes a la finalización del citado plazo, se entenderá que la oferta se ha realizado incorrectamente y se tendrá por no presentado.

El fichero pdf que generó la huella digital en la primera fase no podrá ser modificado, debiendo conservarse por el licitador sin realizarse ningún cambio en el mismo, toda vez que, en ese caso, la huella digital que se genere será distinta a la enviada, considerándose la oferta como no presentada.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o **de las empresas licitadoras** o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



13. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

1) Declaración responsable del licitador sobre los extremos señalados en el artículo 159.4.c) LCSP (Anexo I.B).

2) Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio (Anexo I.B).

3) En el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español (Anexo I.B).

4) Declaración de datos a efectos de notificaciones (Anexo I.B).

5) Oferta económica (Anexo I.A)

6) En los supuestos de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, debe acompañarse, además, **un escrito de compromiso de constitución de la unión temporal**, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, según el modelo que figura como **ANEXO I.C** al presente pliego. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyan; la participación de cada una de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Tanto el citado documento como la declaración con el resto de la oferta deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que vayan a componer la unión temporal.

La **OFERTA ECONÓMICA** se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I.A**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.



14. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación se valorará únicamente la oferta económica, considerándose como oferta más ventajosa aquella que sea más baja.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artículo 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante correo electrónico, la documentación que acredite su capacidad de obrar en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, el órgano de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

a.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

a.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

a.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



b) Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público/Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma

Si el licitador requerido no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

A la vista de la documentación aportada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, procediendo a su publicación en el perfil de contratante, así como a notificarlo a todos los licitadores. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

16. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra b) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6, letra f) de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

17. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones se llevará a cabo por la unidad técnica que designe el órgano de contratación del ICA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 d), la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se podrá efectuar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ICA o para terceros de las omisiones, errores cometidos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 193 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista deberá comprometerse a favorecer la formación continua de sus empleados.



20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El ICA nombrará, como responsable del contrato, al Jefe de Operaciones del Auditorio, que será el encargado de controlar la entrega del suministro y velar por la corrección de los productos entregados y el cumplimiento del resto de condiciones del contrato. El responsable del contrato, tendrá todas las facultades que la ley establece, conforme a los artículos 62 y concordantes de la LCSP.

A la recepción de cada entrega, el responsable del contrato tendrá un plazo de siete días para manifestar si el pedido no se ha recibido en las condiciones acordadas, en cuyo caso, se procederá a su devolución.

El adjudicatario por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante el ICA.

21. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con las características del contrato, no procede la subcontratación del mismo.

22. DEBER DE COLABORACIÓN

El adjudicatario colaborará con el órgano de contratación, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén expresamente modificaciones.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

25. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el ICA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.



El deber de confidencialidad del ICA no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios del ICA a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del ICA.

De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.

26. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos no pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso de alzada ante la Presidencia del ICA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES
Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Juan Antonio Lorca Sánchez.



ANEXO I: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

A. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F.
..... y domicilio,
en su propio nombre, o en representación de
....., con C.I.F.....y
domicilio social en, y
teléfono....., se compromete a ejecutar el servicio de (objeto del
contrato), **por
el siguiente PRECIO, IVA excluido:**

(en letra).....euros,
(en número)euros

Cuota de IVA (al tipo legalmente vigente: 21%)

(en letra).....euros,
(en número)euros

PRECIO, IVA incluido:

(en letra).....euros,
(en número)euros

De acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En, a de de.....

Fdo.:



B. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....
.....
.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1º.- Que ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (1*).

- 2º.- Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

- 3º.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- 4º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

- 5º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- 6º.- Que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o equivalente de esta Comunidad Autónoma), respecto de la empresa licitadora.

10.02/2020.08.32.21
LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80d78109-4bd7-4bd7-212e-0050569b34e7



7º.- Que autorizo al Órgano de Contratación a obtener (2*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas necesarios para la tramitación de este procedimiento. Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

SÍ

NO

8º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo
Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

▪

▪

9º.- Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que (marcar con una x la elegida):

SÍ

NO



Va a recurrir en las condiciones indicadas por el apartado 1 del citado artículo a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato y que existe un compromiso por escrito de dichas entidades a los efectos del artículo 75.2 LCSP.

10º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

11º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), según dispone la Disposición Adicional Décimo quinta LCSP, deben aportar los siguientes datos:

Nombre de la empresa:
CIF:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

12º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

13º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por los artículos 150 y 159 de la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la



propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a de de.....

Notas:

(1) No procederá tal declaración cuando el licitador sea una persona física.*

(2) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.*

10/02/2020 08:32:21

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80d78109-4bd7-4bd7-1817-212e-0050569b34e7



C. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la
Empresa, con domicilio en
..... y C.I.F.

D./D^a., vecino de
....., provincia de, y N.I.F. nº, en
representación de la Empresa, con
domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas
y, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras,
trabajos, etc.) denominados “.....”,
expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en
Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que,
durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el
domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:



5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, **DECLARO** que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante **Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

En, a de de.....

Fdo.: Fdo.:

10.02/2020.08.32.21
 LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-80d78109-4b47-187-212e-0050569b34e7

